

**NOTA ORIENTATIVA
PARA LOS COORDINADORES
RESIDENTES
Y LOS EQUIPOS DE LAS
NACIONES UNIDAS EN LOS
PAÍSES:**

*APOYAR A LOS GOBIERNOS PARA QUE
RESPETEN, PROMUEVAN Y PROTEJAN EN
MAYOR MEDIDA A LOS DEFENSORES DE
LOS DERECHOS HUMANOS
AMBIENTALES*

Noviembre 2023

Resumen:

La presente nota orientativa se ha elaborado en el marco del llamamiento a la acción del Secretario General en favor de los derechos humanos con el fin de aumentar el apoyo sobre el terreno que las Naciones Unidas prestan a los defensores de los derechos humanos ambientales. En ella se describen acciones concretas que los equipos de las Naciones Unidas en los países pueden llevar a cabo en su labor de apoyo a los Gobiernos sobre el terreno, también bajo la dirección de los coordinadores residentes según proceda, con el fin de brindar una mayor protección a los defensores de los derechos humanos ambientales.

Entre ellas figuran, entre otras, capacitar a los defensores de los derechos humanos ambientales para que participen en los procesos de toma de decisiones; contribuir a la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales mediante la labor de las Naciones Unidas (ONU); promover un espacio cívico seguro y propicio; proporcionar un mayor acceso a la justicia a los defensores de los derechos humanos ambientales; y colaborar con el sector empresarial para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales.

Mediante la presente nota orientativa se pretende apoyar a los equipos de las Naciones Unidas en los países de todo el mundo que hayan incluido las preocupaciones ambientales entre sus prioridades para que emprendan las tres acciones siguientes como parte de su labor más amplia en favor del medio ambiente, así como alentar a todos los equipos de las Naciones Unidas en los países a que sigan avanzando y, para ello, utilicen y consulten esta nota:

1. Colaborar regularmente con los grupos de la sociedad civil con miras a comprender las tendencias y las amenazas emergentes para los defensores de los derechos humanos ambientales y construir espacios seguros para que estos puedan colaborar con las Naciones Unidas.

2. Colaborar sistemáticamente con las autoridades gubernamentales para concienciar sobre el papel destacado que desempeñan los defensores de los derechos humanos ambientales en la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, así como sobre la necesidad de protegerlos.

3. Reconocer y promover públicamente, de forma periódica, la contribución positiva de los defensores de los derechos humanos ambientales al desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la paz y la estabilidad, y el disfrute de los derechos humanos, entre otras formas erradicando las ideas erróneas y los estereotipos.



Índice

1. Introducción	1
2. Acciones sugeridas para los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países	3
2.1. Participación: capacitar a los defensores de los derechos humanos ambientales para que participen de manera efectiva en los procesos gubernamentales de toma de decisiones y en los procesos propios del sistema de las Naciones Unidas	3
2.2. Protección: Contribuir a la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales	5
2.3. Promoción: Promover un espacio cívico seguro y propicio	7
2.4. Acceso a la justicia	9
2.5. El papel de las empresas	10
3. Marco jurídico internacional	11
4. Recursos	13

1. Introducción

La presente nota orientativa (nota) se ha elaborado con arreglo al llamamiento a la acción del Secretario General en favor de los derechos humanos y se basa en su [ámbito de acción cinco](#), “los derechos de las generaciones futuras, especialmente la justicia climática”, en el que se encomienda a las Naciones Unidas la tarea de elaborar un enfoque común a todo el sistema que permita proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales. Se ha elaborado a partir de las amplias consultas mantenidas por el Universal Rights Group con defensores de los derechos humanos ambientales de todo el mundo. Con ella se pretende contribuir a la aplicación de la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos](#), la resolución [40/11](#) del Consejo de Derechos Humanos, sobre los defensores de los derechos humanos ambientales, y la [Nota de Orientación de las Naciones Unidas sobre la protección y promoción del espacio cívico](#). La nota es coherente con los compromisos adquiridos por los Estados en la resolución [76/300](#) de la Asamblea General y la resolución [48/13](#) del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, además de otros instrumentos y resoluciones a los que se hace referencia en estos recursos.

Los defensores de los derechos humanos ambientales (defensores) están expuestos a diversos riesgos, como el de ser objeto de discriminación, violencia y asesinatos, por llevar a cabo su labor. Aunque el contenido de esta nota orientativa atañe específicamente a los defensores de los derechos humanos ambientales, también es aplicable a los defensores de los derechos humanos en sentido más amplio. Tras esta introducción, en la sección 2 se sugieren acciones y se ofrecen consejos prácticos a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países para:

- Capacitar a los defensores de los derechos humanos ambientales para que participen de manera efectiva en los procesos gubernamentales de toma de decisiones y en los procesos propios del sistema de las Naciones Unidas.
- Contribuir a la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales mediante la labor de las Naciones Unidas.
- Promover un espacio cívico seguro y propicio.
- Respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a acceder a la justicia.
- Colaborar con el sector empresarial para brindar una mayor protección a los defensores de los derechos humanos ambientales.

Además de sugerir acciones, en la sección 2 se ofrecen ejemplos concretos de la puesta en práctica de estas sugerencias por parte de las Naciones Unidas. Al final de esa sección se incluye información sobre el papel del sector empresarial y la colaboración con este. A continuación, en la sección 3 se ofrece una panorámica de los marcos jurídicos internacionales y regionales aplicables en materia de participación, protección, acceso a la justicia y el papel del sector empresarial. La sección 4 concluye con una lista de recursos para conocer más sobre el tema. En la nota figuran también recuadros en los que se describe el papel de las Naciones Unidas en la aplicación de conceptos y enfoques clave.

Principio de no causar daño

En todas las circunstancias y en todo momento, las Naciones Unidas tienen la obligación de no poner en peligro la vida, la seguridad física y psicológica, la integridad y el bienestar de las personas que entren en contacto con la Organización. Las Naciones Unidas deben hacer todo lo posible para identificar, prevenir y mitigar cualquier efecto negativo que sus acciones puedan tener sobre las personas y, en el desempeño de su labor, evitar causar daños a los defensores de los derechos humanos ambientales. La ONU debe ser consciente de los riesgos potenciales de daño a los que se exponen quienes cooperan con ella y actuar con criterio, cautela y sensibilidad en todas sus interacciones.

¿Quiénes son los defensores de los derechos humanos ambientales?

El término defensores de los derechos humanos ambientales hace referencia a “las personas y los grupos que, a título personal o profesional y de forma pacífica, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en particular el agua, el aire, la tierra, la flora y la fauna” (A/71/281). Entre ellos se encuentran todas las personas y grupos, incluidos todos aquellos que se identifican como defensores de los derechos humanos, que trabajan para proteger y promover el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, del que depende una amplia gama de otros derechos humanos, para las generaciones presentes y futuras. Los defensores de los derechos humanos ambientales son a menudo objeto de estigmatización, criminalización, amenazas y asesinatos por la labor que llevan a cabo en defensa de nuestro planeta y pueden verse expuestos a mayores riesgos a causa de los patrones interseccionales de discriminación, exclusión y marginación.

Asesinatos y otros ataques contra defensores de los derechos humanos ambientales

En su calidad de organismo custodio del indicador 16.10.1 de los ODS (número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, sindicalistas y defensores de los derechos humanos), el ACNUDH informó de que, entre 2015 y 2021, al menos 1 defensor de los derechos humanos, periodista o sindicalista fue asesinado cada día.¹ En 2022, al menos 448 defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas fueron asesinados en 36 países, mientras que se registraron 33 casos de desaparición forzada en 11 países. Estas cifras reflejan un aumento del 40 % en los asesinatos y del 200 % en las desapariciones forzadas.² Más de la mitad de los defensores de los derechos humanos asesinados o desaparecidos en todo el mundo eran líderes de comunidades campesinas y defensores de los derechos humanos relacionados con la tierra y el medio ambiente.³

¹ Naciones Unidas, SDG Extended Report (2022) (https://unstats.un.org/sdgs/report/2022/extended-report/Extended-Report_Goal-16.pdf).

² Basado en datos sobre casos verificados por el ACNUDH.

³ Ibid.

2. Acciones sugeridas para los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países⁴

2.1. Participación: capacitar a los defensores de los derechos humanos ambientales para que participen de manera efectiva en los procesos gubernamentales de toma de decisiones y en los procesos propios del sistema de las Naciones Unidas

Los equipos de las Naciones Unidas en los países podrán apoyar a los Gobiernos para que respeten, protejan y hagan efectivo el derecho a la participación de los defensores de los derechos humanos ambientales poniendo en práctica algunas de las acciones que se indican a continuación, con los recursos disponibles y en colaboración con otras entidades. Estas iniciativas podrán llevarse a cabo en colaboración con redes locales y comunitarias de defensores de los derechos humanos ambientales, incluidas las redes nacionales y locales de protección, así como con escuelas y universidades, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de Pueblos Indígenas, sindicatos, medios de comunicación e instituciones nacionales de derechos humanos, entre otras entidades.

2.1.1. Promover el acceso a información pertinente para asuntos ambientales

1. Proporcionar información a los defensores de los derechos humanos ambientales acerca de **los procesos, los datos, los proyectos y las decisiones referentes al medio ambiente** que puedan afectarlos a ellos y a sus comunidades, también en relación con los proyectos de desarrollo e infraestructura.

2. Facilitar a los defensores de los derechos humanos ambientales información que les permita **augmentar sus conocimientos sobre los derechos humanos y el medio ambiente**, incluida información sobre los recursos de que disponen para reclamar y defender sus derechos:

- **Mecanismos internacionales**, según proceda, incluidos los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, el examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el mecanismo de respuesta rápida de la Convención de Aarhus, los tratados pertinentes de las comisiones regionales de las Naciones Unidas (Convención de Aarhus y Acuerdo de Escazú), los órganos de control de la OIT y la política del PNUMA sobre los defensores de los derechos humanos ambientales.

- **Acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente** en virtud de los cuales los Estados partes han asumido compromisos, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París y las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica formulados en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

3. Apoyar el **intercambio de buenas prácticas y el aprendizaje entre pares** de los defensores de los derechos humanos ambientales, entre otras formas organizando periódicamente reuniones y talleres con y para los defensores de los derechos humanos ambientales, por ejemplo cada tres meses.

⁴ En la presente nota se proponen acciones que pueden ser aplicadas por cualquier equipo de las Naciones Unidas en los países. Sin embargo, también se tiene en cuenta la diversidad de mandatos, limitaciones, restricciones financieras y prioridades de cada una de las entidades de las Naciones Unidas.

Consentimiento libre, previo e informado

De conformidad con la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#), los Estados deben celebrar consultas y cooperar de buena fe con los Pueblos Indígenas por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su [consentimiento](#) libre, previo e informado (art. 19). La ONU y las empresas también deben obtener el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas cuando ejecuten proyectos que puedan afectarlos.

Los Pueblos Indígenas representan aproximadamente el 5 % de la población mundial y en la práctica administran entre el 20 % y el 25 % de la superficie terrestre. Estos territorios se encuentran en zonas que albergan el 80 % de la biodiversidad del planeta.⁵

Ejemplos de la labor de la ONU en países y casos concretos Mozambique, Colombia, Guatemala y el Perú

En el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de Mozambique (2022-2026) figura un resultado específico referido al aumento de la resiliencia de las personas —especialmente de las que se encuentran en situación de vulnerabilidad— ante el cambio climático y los desastres, lo que engloba su capacidad para beneficiarse de una gestión más sostenible del medio ambiente y los recursos naturales, así como de infraestructuras y asentamientos humanos resilientes, con efectos positivos sobre el producto interior bruto nacional. Asimismo, se hace hincapié en la necesidad de lograr la participación de las personas —especialmente las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad— recurriendo a sistemas de gobernanza inclusivos, transparentes y sujetos a rendición de cuentas para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales y el fomento de la resiliencia. En el Marco de Cooperación se destaca además la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales en el desempeño de su labor mediante sistemas de gobernanza sujetos a rendición de cuentas para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales.

Gracias a las alianzas establecidas con los sindicatos, los Pueblos Indígenas han hecho llegar sus preocupaciones a los órganos de control de la OIT en el contexto de la aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT en relación con el [Perú](#), [Guatemala](#) y [Colombia](#). En Guatemala, la OIT ayudó a forjar alianzas entre sindicatos y organizaciones de Pueblos Indígenas, lo que dio lugar a un plan de trabajo conjunto en el que quedó incorporada la visión de los Pueblos Indígenas respecto de la aplicación del Convenio núm. 169. En 2018 y 2019, por conducto de los sindicatos, las organizaciones de Pueblos Indígenas facilitaron a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT información sobre el disfrute de sus derechos —en particular los derechos a la consulta y la participación— y la situación de los defensores de los derechos humanos.

⁵ UN/DESA Policy Brief #101: Challenges and Opportunities for Indigenous Peoples' Sustainability.

2.1.2. Promover una participación significativa, inclusiva y efectiva en los procesos de adopción de decisiones relativas al medio ambiente

1. Incluir a los defensores de los derechos humanos ambientales y a las personas afectadas en **la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación** de los proyectos dirigidos por la ONU relacionados, por ejemplo, con la conservación de la naturaleza, el cambio climático, la transición justa, la contaminación y el desarrollo sostenible, así como en las labores de programación, incluidos los análisis comunes sobre países y los marcos de cooperación, invitándolos a las consultas y reuniones que se celebren sobre estos temas.

2. Apoyar a los **Gobiernos** en la creación de espacios seguros que permitan a los **defensores de los derechos humanos ambientales participar** en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente, incluidos los planes nacionales de desarrollo, los planes de acción ambiental y los planes de acción nacionales en materia de derechos humanos.

3. Propiciar el **acceso de los defensores de los derechos humanos ambientales a los mecanismos de derechos humanos y ambientales** para que puedan reclamar y defender sus derechos, por ejemplo impartiendo formación y facilitando la interacción con ellos.

4. Apoyar a los Gobiernos en la formulación o modificación de políticas o reglamentos de **evaluación del impacto ambiental** para que respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos, como los derechos a la participación y a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

2.1.3. Velar por la observancia del principio de consentimiento libre, previo e informado en todos los proyectos dirigidos por la ONU y apoyar a los Estados y las empresas para que cumplan este principio

1. Capacitar a los funcionarios públicos, los representantes de las empresas y el personal de la ONU sobre la manera de:

a) **Celebrar consultas y cooperar con los Pueblos Indígenas** (y los defensores de los derechos humanos ambientales indígenas) por conducto de sus instituciones representativas, con miras a obtener su consentimiento libre, previo e informado y lograr su acuerdo o aprobación respecto de las medidas propuestas que puedan afectarlos.

b) **Promover el respeto y el reconocimiento** de los derechos, los sistemas de gobernanza y los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas.

2.2. Protección: Contribuir a la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales

Los equipos de las Naciones Unidas en los países pueden contribuir a la protección de los defensores de

los derechos humanos ambientales poniendo en práctica algunas de las siguientes acciones, con los recursos disponibles y en colaboración con otras entidades. La efectividad de la protección está estrechamente vinculada a la participación y a la promoción del espacio cívico. La prevención es la mejor protección y puede realizarse de diferentes maneras: llevando a cabo evaluaciones de los riesgos de protección antes de que las situaciones se vuelvan violentas; atajando las causas subyacentes de la violencia (por ejemplo, las disputas por el uso de los recursos naturales, la corrupción y la discriminación); implantando estructuras y herramientas y aplicando estrategias que permitan reforzar la autoprotección y la protección colectiva de los defensores de los derechos humanos ambientales; realizando un seguimiento de los riesgos; y ofreciendo respuestas tempranas que permitan mitigar las amenazas o reaccionando con prontitud ante las amenazas inminentes para evitar su escalada.

2.2.1. Adoptar medidas preventivas

1. **Colaborar regularmente con los grupos de la sociedad civil** con miras a comprender las tendencias y las amenazas emergentes para los defensores de los derechos humanos ambientales y construir espacios seguros para su participación.

2. Crear conciencia sobre el importante papel que desempeñan los defensores de los derechos humanos ambientales en la promoción del desarrollo sostenible y sobre la necesidad de protegerlos **en los contactos que mantienen regularmente con las autoridades gubernamentales.**

3. Incorporar la labor en el ámbito de los derechos humanos y el medio ambiente en los **grupos temáticos y las líneas de trabajo sobre derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en los países**, con miras a contribuir a la legitimación del trabajo de los defensores de los derechos humanos ambientales, que a su vez puede servir de base para las medidas de protección que establezcan las Naciones Unidas.

4. Abordar las oportunidades, los riesgos y los retos que plantea la **tecnología digital** y:

- Promover el empleo de [plataformas en línea seguras y fáciles de usar para que los defensores de los derechos humanos ambientales puedan participar en reuniones virtuales.](#)

- Fomentar las **capacidades de seguridad digital** de los defensores de los derechos humanos ambientales y del personal de la ONU mediante actividades de formación y desarrollo de la capacidad.

- Reducir la [brecha digital](#), lo que incluye el acceso desigual a los dispositivos tecnológicos, la alfabetización digital y las barreras lingüísticas, aplicando las medidas propuestas, por ejemplo, en el informe de la UNCTAD sobre la [economía digital de 2019](#) y en el [informe del PNUD sobre la reducción de la brecha digital de género.](#)

El enfoque basado en los derechos humanos

El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual y metodológico que se fundamenta en las normas y los principios internacionales de derechos humanos y está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Este enfoque, según el cual la labor del sistema de las Naciones Unidas debe regirse por los principios de los derechos humanos, se centra en el desarrollo de las capacidades de los garantes de derechos para cumplir sus obligaciones y de los titulares de derechos para reclamar sus derechos.

Ejemplos de la labor de la ONU en países y casos concretos: Irán, Filipinas, Viet Nam y Kenya

Mediante su mecanismo y política de respuesta, el PNUMA, a menudo en colaboración con el ACNUDH y los procedimientos especiales de la ONU, ha emitido declaraciones para, entre otras cosas, denunciar las acusaciones de terrorismo formuladas contra la anterior Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, pedir la puesta en libertad de los ecologistas iraníes encarcelados y denunciar el asesinato de un defensor de los derechos humanos ambientales.

A nivel regional, en Asia por ejemplo, el PNUMA y el ACNUDH han colaborado con los coordinadores residentes en la elaboración de respuestas y declaraciones relacionadas con los defensores de los derechos humanos ambientales, más recientemente, en un asunto relacionado con los defensores de los derechos humanos ambientales en Viet Nam.

En Kenya, el ACNUDH ha apoyado la reubicación de diez defensores que habían sido amenazados para que no testificaran en juicio contra una fundición de plomo destinada al reciclaje de baterías que supuestamente había contaminado los recursos naturales de la comunidad de Owino Uhuru, causando enfermedades y al menos tres muertes. Estas reubicaciones han contribuido de manera efectiva a la protección de los derechos a la participación y la integridad personal de los defensores de los derechos humanos ambientales. Desde entonces, el PNUMA y el ACNUDH han puesto en marcha un programa anual de capacitación dirigido a los defensores de los derechos humanos ambientales de Kenya, cofacilitado por el Centre for Environmental Justice and Governance, que encabezó el activismo y la acción legal de la comunidad de Owino Uhuru. Desde que se puso en marcha el programa en 2017, se han celebrado cinco talleres que han contado con la participación de más de 200 defensores de los derechos humanos ambientales. Los esfuerzos de estos dos organismos también han desembocado en la creación en Kenya de una red activa de defensores de los derechos humanos relacionados con la tierra y el medio ambiente.

2.2.2. Ayudar a los defensores de los derechos humanos ambientales y las comunidades a prevenir los ataques y darles respuesta

1. Realizar, por lo menos cada tres meses, **visitas sobre el terreno** a los lugares en los que los defensores de los derechos humanos ambientales se ven particularmente amenazados para vigilar la situación, ayudarlos a elaborar estrategias de protección y mostrarles apoyo de manera presencial.

2. Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas para **identificar los riesgos de protección** a los que están expuestos los defensores de los derechos humanos ambientales.

3. **Aumentar los conocimientos** de los defensores de los derechos humanos ambientales sobre los agentes de apoyo —como las redes de pares, las organizaciones de la sociedad civil, la presencia de la ONU en el país, los donantes, los tribunales y mecanismos de derechos humanos pertinentes, la asistencia jurídica a título gratuito y el apoyo psicosocial— y **facilitarles el acceso** a ellos.

4. **Denunciar públicamente los ataques y las amenazas dirigidos a los defensores de los derechos humanos ambientales**, tras realizar una evaluación de los riesgos de protección con un enfoque basado en el principio de no causar daño, también en cooperación con aliados locales, regionales y mundiales (organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, embajadas, organizaciones internacionales, etc.).

2.3. Promoción: Promover un espacio cívico seguro y propicio

La ONU tiene un importante papel que desempeñar de cara a lograr unos marcos institucionales, jurídicos y de políticas que propicien la participación significativa, inclusiva y efectiva de los diversos grupos y actores de la sociedad civil, así como en la protección del espacio cívico, lo que incluye la libertad de expresión y la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Los equipos de las Naciones Unidas en los países pueden apoyar la labor de los defensores de los derechos humanos ambientales llevando a la práctica algunas de las acciones que se indican a continuación, con los recursos disponibles y en colaboración con otras entidades.

1. **Reconocer y promover públicamente la contribución positiva de los defensores de los derechos humanos ambientales** al desarrollo sostenible, la paz y la estabilidad, y el disfrute de los derechos humanos, y erradicar las ideas erróneas y los estereotipos, al menos cada tres meses (por ejemplo, mediante comunicados de prensa, comunicaciones oficiales, publicaciones en los medios sociales, artículos e informes y colaboraciones con los medios de comunicación).

2. Facilitar el **acceso a las instalaciones y los actos de la ONU**, por ejemplo cursando invitaciones a participar en las reuniones que se celebren con los representantes de la ONU y de otros organismos, con miras a dar visibilidad a los defensores de los derechos humanos ambientales y promover su labor en cada uno de los actos en que participen.

3. Reducir y contrarrestar las restricciones de acceso a la financiación que reducen el espacio cívico de los defensores de los derechos humanos ambientales, apoyando **oportunidades de financiación** adaptadas a sus necesidades y capacidades específicas.

2.3.2. Trabajar con los Gobiernos, los parlamentos, las autoridades nacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos para promover la participación, el reconocimiento y la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales y de sus derechos en las leyes, las políticas y los proyectos nacionales relacionados con los derechos humanos y el medio ambiente

1. Apoyar a los legisladores en la **revisión de las leyes vigentes y las que se vayan a aprobar** para que los derechos humanos y las normas ambientales queden incorporados en ellas y para que el proceso legislativo sea inclusivo, no discriminatorio y participativo.

2. Impartir **formación a los jueces, los fiscales y los funcionarios de las instituciones nacionales de derechos humanos** para que puedan supervisar y garantizar la aplicación de las normas y políticas pertinentes, incluidas las leyes y políticas ambientales y las relacionadas con los derechos de los defensores de los derechos humanos ambientales.

Recopilación de datos

La ONU, los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil pueden utilizar el marco metodológico y de recopilación de datos previsto en el indicador 16.10.1 de los ODS, que se basa en los ámbitos de la vigilancia de los derechos humanos y las estadísticas sobre delincuencia, como herramienta de colaboración para integrar los datos generados por los ciudadanos y otras fuentes no tradicionales y así disponer de más datos desglosados sobre las agresiones. Además del desglose por género existente, para identificar a grupos específicos, como los defensores de los derechos humanos relacionados con la tierra y el medio ambiente y los defensores indígenas de los derechos humanos, es preciso recopilar con mayor regularidad y precisión información adicional sobre la afiliación, la profesión, la comunidad de pertenencia o el origen étnico. En colaboración con el ACNUDH, el Grupo de Trabajo sobre Datos ALLIED, un grupo de 20 organizaciones de la sociedad civil dedicado a recopilar más datos sobre las agresiones perpetradas contra los defensores de los derechos humanos relacionados con la tierra y el medio ambiente, ha establecido una metodología conjunta para notificar los casos de agresión contra defensores de los derechos humanos relacionados con la tierra y el medio ambiente. Además, ha presentado al ACNUDH una definición de “defensor de los derechos humanos relacionados con la tierra y el medio ambiente” para que se tenga en cuenta en los metadatos del indicador 16.10.1.⁶ El ACNUDH también está trabajando con el Grupo de Trabajo y otras organizaciones para incorporar el indicador al Marco de Seguimiento de la Biodiversidad de Kunming-Montreal.⁷

Ejemplos de la labor de la ONU en países y casos concretos: Bolivia y Ucrania

La OIT está llevando a cabo un proyecto en colaboración con la ONU-Mujeres para reforzar las capacidades empresariales de las mujeres indígenas, incluidas las que se identifican como defensoras de los derechos humanos ambientales, en Bolivia. Otro proyecto de la OIT se centra en la capacitación de las mujeres indígenas que trabajan en la cadena de valor del cacao (Amazonas) para mejorar su empleabilidad y apoyarlas en la creación de empresas asociativas. El proyecto también incluye una labor conjunta con las mujeres indígenas para identificar las lagunas existentes en las leyes y las instituciones y elaborar estrategias destinadas a aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones que puedan afectarlas.

En Ucrania, como parte de su campaña de un año en los medios sociales sobre las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, el ACNUDH invitó a una defensora de los derechos humanos ambientales a “apoderarse” de su página de Instagram para que pusiera de relieve su labor en el ámbito de la protección ambiental.

La colaboración de UNICEF con Viernes por el Futuro es un ejemplo de la importancia que el sistema de las Naciones Unidas concede a la labor de los niños defensores de los derechos humanos ambientales.

⁶ <https://unstats.un.org/unsd/undataforum/blog/improving-data-on-attacks-against-defenders/>

⁷ <https://www.cbd.int/doc/notifications/2023/ntf-2023-040-indicators-en.pdf>

2.4. Acceso a la justicia

Los equipos de las Naciones Unidas en los países pueden contribuir a respetar, proteger y hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, incluido el de los defensores de los derechos humanos ambientales, poniendo en práctica, en colaboración con otras entidades, algunas de las acciones que se indican a continuación, con los recursos disponibles y con sujeción a sus mandatos y objetivos programáticos.

2.4.1. Trabajar con los Estados para reforzar los mecanismos de justicia, reparación y rendición de cuentas

1. Impartir formación a la judicatura para que adquiera conocimientos sobre las formas de atajar y prevenir el uso indebido de los sistemas jurídico y judicial contra los defensores de los derechos humanos ambientales (por ejemplo, las demandas estratégicas contra la participación pública).

2. Colaborar con los Estados para **identificar los obstáculos que dificultan el acceso a la justicia** y proporcionarles asesoramiento técnico para que puedan superarlos.

3. **Vigilar la aplicación** de las sentencias judiciales, las decisiones de las instituciones nacionales de derechos humanos y las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos.

Intimidación y represalias

Los defensores de los derechos humanos ambientales a menudo son objeto de represalias o intimidaciones en el desempeño de sus actividades. A veces pueden ser objeto de actos de violencia también como consecuencia de su cooperación con la ONU —ya sea compartiendo información, prestando testimonio, presentando denuncias ante los órganos y mecanismos de la ONU, asistiendo a reuniones, actos o cursos de capacitación de la ONU— o por ser asociados en la ejecución o beneficiarios de subvenciones de la ONU. Por ello, los defensores de los derechos humanos ambientales se encuentran entre los grupos cuyos casos no suelen denunciarse debido a los riesgos a los que se enfrentan, lo que da lugar a la autocensura. En la medida de lo posible, la ONU debería procurar hacer un seguimiento de las represalias ejercidas contra los defensores de los derechos humanos ambientales y facilitarles información para que puedan denunciar estos casos ante las autoridades locales u otros agentes pertinentes y obtener protección lo antes posible.

Ejemplos de la labor de la ONU en países y casos concretos: Honduras

El PNUMA ha creado una base de datos que permite a los defensores del medio ambiente obtener asistencia jurídica gratuita y acceder a información sobre cuestiones jurídicas. En la base de datos figura información, desglosada por región, sobre los consultorios jurídicos públicos de todo el país que prestan apoyo a los defensores. Se trata de una plataforma en constante evolución que se actualiza periódicamente para mejorar el alcance de la asistencia prestada.

La Oficina del ACNUDH en Honduras y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han presentado recomendaciones al Gobierno de Honduras con miras a apoyar el proceso encaminado a garantizar el acceso efectivo a la justicia, determinar la verdad y sancionar a los autores materiales e intelectuales en la causa sobre el asesinato de Berta Cáceres.

2.4.2. Ayudar a los defensores de los derechos humanos ambientales a superar los obstáculos que impiden el acceso a la justicia

1. Si un defensor de los derechos humanos ambientales es detenido y recluido, considerar la posibilidad de que un Miembro del equipo de las Naciones Unidas en el país visite al detenido y envíe un observador a las audiencias judiciales, de acuerdo con los reglamentos, normas y políticas aplicables.

2. Capacitar a los defensores de los derechos humanos ambientales para que puedan **reclamar sus derechos** ante mecanismos judiciales y no judiciales, incluidos los mecanismos de reclamación no estatales.

3. **Facilitar el acceso a la justicia** de quienes se enfrentan a la criminalización por ser defensores de los derechos humanos ambientales, lo que incluye el acceso a los proveedores de servicios jurídicos (como las organizaciones de la sociedad civil y los bufetes de abogados).

2.5. El papel de las empresas

Los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar medidas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia. Las empresas deben respetar

también los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.

2.5.1. Colaborar con el sector empresarial para brindar una mayor protección a los defensores de los derechos humanos ambientales

1. Guiarse por los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Principios Rectores) en todas las actividades dirigidas por la ONU, entre otras formas llevando a cabo un análisis de la diligencia debida en materia de derechos humanos antes de emprender proyectos o actividades con una empresa.

2. Lograr que las empresas apliquen en mayor medida los Principios Rectores de las Naciones Unidas mediante:

a) La colaboración con aquellas empresas cuyas operaciones puedan dar lugar a riesgos significativos para los derechos humanos relacionados con los defensores de los derechos humanos ambientales, a fin de proporcionarles herramientas y apoyo que les permitan aplicar los Principios Rectores.

b) El seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los Principios Rectores por parte de las empresas y la denuncia de los abusos según proceda.

Diligencia debida en materia de derechos humanos

La diligencia debida en materia de derechos humanos permite a las empresas gestionar de forma proactiva las consecuencias negativas potenciales y reales sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación. Consta de cuatro aspectos fundamentales: a) identificar y evaluar las consecuencias negativas reales o potenciales sobre los derechos humanos que la empresa haya provocado o contribuido a provocar a través de sus propias actividades, o que guarden relación directa con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales; b) integrar las conclusiones de las evaluaciones de impacto en todos los procesos pertinentes de la empresa y adoptar las medidas adecuadas en función de su contribución al impacto; c) hacer un seguimiento de la efectividad de las medidas y los procesos destinados a hacer frente a las repercusiones negativas en los derechos humanos, a fin de saber si están dando resultado; y d) comunicar la forma en que se encaran las repercusiones y mostrar a las partes interesadas —en particular a las afectadas, como los defensores de los derechos humanos ambientales— que existen políticas y procesos adecuados.

3. Marco jurídico internacional

A continuación se ofrece un resumen de los marcos jurídicos internacionales y regionales que pueden ser aplicables.

Participación

En el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) se reconoce, entre otros, el derecho de todo ciudadano a “participar en la dirección de los asuntos públicos” (art. 25). La [dirección de los asuntos públicos](#) abarca “todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas internacionales, nacionales, regionales y locales”.

En la esfera ambiental, con el principio 10 de la [Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo](#), aprobada en 1992, se pretende lograr que todas las personas tengan la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones sobre el medio ambiente. En este principio se reconoce que la participación en los asuntos ambientales implica tener “un acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades”. Así pues, con el principio 10 también se pretende garantizar que los Estados “faciliten y fomenten la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos”.

Otros instrumentos internacionales tienen como objetivo llevar a la práctica el principio 10 de la Declaración de Río, entre ellos la [Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales](#) (Convención de Aarhus) y el [Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe](#) (Acuerdo de Escazú). En ambos instrumentos se reconocen los derechos de participación pública, acceso a la información y acceso a la justicia, así como su importancia para la gobernanza ambiental.

El derecho a la participación también guarda relación con el derecho a la libre determinación, que a nivel internacional está consagrado, entre otros instrumentos, en el artículo 1 común del [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) y del [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#) y el [Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989](#) (núm. 169). En estos instrumentos se consagra la obligación de consultar a los Pueblos Indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos

directamente y de establecer medios a través de los cuales puedan participar libremente, y a todos los niveles, en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que los conciernan.

La defensa de los derechos a la información y la participación es igualmente importante para la labor de la ONU. En la [Nota de Orientación de las Naciones Unidas sobre la protección y promoción del espacio cívico](#) se destaca que unas “reglas justas y transparentes, canales y procesos para la participación y el acceso a la información permiten a los actores de la sociedad civil a contribuir de forma significativa y efectiva a la labor de las Naciones Unidas en torno a sus tres pilares”. La participación a todos los niveles es un derecho.

Protección

En su [resolución 40/11](#), en la que “expresa gran preocupación por la situación de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente en todo el mundo”, el Consejo de Derechos Humanos reconoce la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales e insta a los Estados a que garanticen su protección y pongan fin a las violaciones de los derechos humanos cometidas contra ellos, incluidos los asesinatos y otros ataques. La protección de los defensores de los derechos humanos ambientales es esencial para promover los derechos humanos de las generaciones actuales y futuras. En el [llamamiento a la acción del Secretario General](#), en el que se reconocen el papel vital que desempeñan los defensores de los derechos humanos ambientales y los riesgos a los que están expuestos, se establece el compromiso de elaborar un enfoque común a todo el sistema en relación con la protección de los defensores. En el artículo 9 del Acuerdo de Escazú se estipula que los Estados partes deben “garantizar un entorno seguro y propicio” y reconocer, proteger y promover los derechos de los defensores de los derechos humanos ambientales. Asimismo, se establece que los Estados partes adoptarán “medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones” contra los defensores de los derechos humanos ambientales. El Relator Especial sobre los defensores del medio ambiente de la Convención de Aarhus tiene el mandato de “tomar medidas para proteger a toda persona que sufra o corra peligro inminente de sufrir penalización, persecución o medidas vejatorias por tratar de ejercer los derechos que le confiere la Convención de Aarhus”.

Acceso a la justicia

En el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. Asimismo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce el derecho a un recurso efectivo (art. 2, párr. 3) y el derecho a la igualdad y a la no discriminación ante los tribunales y cortes de justicia (art. 14, párr. 1). El derecho de acceso a la justicia también está reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el principio 10 de la Declaración de Río, en la Convención de Aarhus y en el Acuerdo de Escazú (mencionados anteriormente) se reconoce el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales.

El papel de las empresas

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos constituyen la norma aceptada internacionalmente para prevenir y reducir el riesgo de repercusiones negativas en los derechos humanos vinculadas a las actividades empresariales. Además, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT, que se actualizó en 2017 para armonizarla con los Principios Rectores, ofrece orientación a las empresas sobre las políticas sociales y prácticas inclusivas, responsables y sostenibles en el lugar de trabajo.

Los Estados tienen la obligación de proteger frente a los abusos contra los derechos humanos cometidos en su territorio o jurisdicción por terceros, entre otras formas regulando y vigilando de manera efectiva las actividades de las empresas con miras a prevenir posibles perjuicios y facilitar a las víctimas el acceso a vías de recurso cuando estos se produzcan. Los Estados deben manifestar claramente que todas las empresas que operen en su territorio o jurisdicción habrán de respetar los derechos humanos, incluidos los derechos de los defensores de los derechos humanos ambientales, en todas sus operaciones. Independientemente de la capacidad o la voluntad de los Estados de cumplir sus propias obligaciones en materia de derechos humanos, todas las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de violar los derechos humanos de terceros (incluidos los defensores de los derechos humanos ambientales) y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación. Cuando se producen daños, los afectados deben disponer de recursos efectivos.

4. Recursos

Las empresas y los derechos humanos	
Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (ONU, 2011)	Orientaciones dirigidas a los Estados y las empresas para prevenir, abordar y remediar los abusos contra los derechos humanos.
The Guiding Principles on Business and Human Rights: guidance on ensuring respect for human rights defenders (Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, 2021)	En este informe dirigido a los Estados y las empresas se exponen las implicaciones normativas y prácticas de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en relación con la protección y el respeto de la labor de los defensores de los derechos humanos.
La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos: guía para la interpretación (ONU, 2012)	En esta guía se ofrecen explicaciones adicionales a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en relación con la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos.
Niños defensores de los derechos humanos	
Principles and Policy Guidance on Children's Rights to a Safe, Clean, Healthy and Sustainable Environment in the Association of Southeast Asian Nations (ASEAN) Region (PNUMA, ACNUDH, UNICEF, 2021)	En este documento se establecen los principios fundamentales para hacer efectivo el derecho de los niños a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y se ofrecen orientaciones de políticas para su aplicación.
Espacio cívico y participación de la sociedad civil	
Guidance on Expanding Civil Society Space for Resident Coordinators and UN Country Teams (GNUD, 2017)	Sugerencias dirigidas a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países para proteger a los defensores de los derechos humanos y promover su labor.
UN Community Engagement Guidelines on Peacebuilding and Sustaining Peace (ONU, 2020)	Directrices para apoyar a las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno en la elaboración de estrategias de participación comunitaria específicas para cada país en materia de consolidación y sostenimiento de la paz y para colaborar de manera más efectiva con los agentes de la sociedad civil a nivel local.
UN Guidance Note: Protection and Promotion of Civic Space (ONU, 2020)	Orientaciones dirigidas al sistema de las Naciones Unidas para proteger y promover el espacio cívico y lograr una mayor coherencia en todo el sistema.

Defensores de los derechos humanos	
Folleto informativo 29 del ACNUDH: Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos (ACNUDH, 2004)	Orientaciones sobre los defensores de los derechos humanos dirigidas a los Gobiernos, el personal de la ONU y otros profesionales.
Promover la mejora de la protección de los defensores del medio ambiente (PNUMA, 2018)	Estrategia organizativa y mecanismo de respuesta del PNUMA para apoyar la defensa de los derechos ambientales.
UNEP's mini course on environmental defenders	En el curso se ofrece información sobre la situación de los defensores del medio ambiente y la obligación que tienen los Estados de protegerlos.
Resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos	En la resolución se hace hincapié en la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales y se insta a los Estados a que adopten medidas en este sentido.

Derechos humanos y desarrollo	
Guidance Note for RCs and UNCTs on Human Rights	En este documento se ofrecen orientaciones de carácter general sobre los derechos humanos dirigidas a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países.
Common minimum standards for multistakeholder engagement in the UN development assistance framework (GNUDS)	En este documento se describen las medidas básicas que deberían adoptar los equipos de las Naciones Unidas en los países para fomentar la participación de las partes interesadas en apoyo de la Agenda 2030.

Vigilancia de los derechos humanos	
OHCHR Manual on human rights monitoring (ONU, 2011)	Orientaciones prácticas relativas principalmente a la vigilancia de los derechos humanos en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

Derechos humanos, medio ambiente y gobernanza ambiental	
Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, 2018)	En ellos se establecen las obligaciones básicas que incumben a los Estados en virtud del derecho de los derechos humanos en lo que respecta al disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.
Guidance Note on Human Rights and the Environment for Resident Coordinators (GNUMD, 2017)	En esta nota se ofrecen sugerencias para que los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países promuevan la interrelación entre los derechos humanos y el medio ambiente.
Issue Brief SDG 16: Human rights and the environmental rule of law (PNUMA)	Resumen informativo sobre el ODS 16, el estado de derecho ambiental y el vínculo que existe entre los derechos humanos y un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.
¿Qué es el derecho a un medio ambiente saludable? Nota informativa (ACNUDH, PNUMA, PNUD, 2023)	El objetivo de esta nota informativa es mejorar la comprensión del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.
Upholding the Human Right to a Healthy Environment to Address the Triple Planetary Crisis (UN EMG, 2022)	El objetivo de este planteamiento común es mejorar la comprensión de todo el sistema de la ONU sobre la forma de integrar los derechos humanos y los aspectos ambientales del desarrollo sostenible.

Defensoras de los derechos humanos	
A Practitioner's Toolkit on Women's Access to Justice Programming (ONU-Mujeres, PNUD, UNODC, ACNUDH, 2018)	Conjunto de herramientas para orientar al personal de la ONU en la respuesta a las deficiencias en la programación del acceso de las mujeres a la justicia y las solicitudes de asistencia técnica en este ámbito.
Internal Guidance Note on "Supporting Women Human Rights Defenders" (ACNUDH)	Orientación interna que ofrece al personal de ONU-Mujeres opciones prácticas y estratégicas para apoyar a las defensoras de los derechos humanos.

Pueblos Indígenas y Tribales	
Call to action on Indigenous Peoples (JJE, 2020)	Respuesta de todo el sistema de la ONU en materia de políticas para apoyar a los Pueblos Indígenas y cooperar con ellos en la construcción de un futuro inclusivo, sostenible y resiliente.
Extractos de informes y comentarios de los Órganos de Control de la OIT: aplicando el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) (OIT, 2019)	Mediante esta herramienta se pretende difundir los comentarios y las recomendaciones de los órganos de control de la OIT en el contexto de la aplicación del Convenio núm. 169.
FAO policy on Indigenous and tribal peoples	Marco de orientación para la labor de la FAO en relación con los Pueblos Indígenas.
Guidelines on Free, Prior, and Informed Consent	El objetivo de este documento es establecer un marco normativo, de políticas y operacional que sirva a los países asociados al Programa ONU-REDD para solicitar el consentimiento libre, previo e informado.
Guidance on Indigenous Peoples for Resident Coordinators and UN Country Teams (GNUD, 2017)	Orientaciones dirigidas a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países para apoyar, promover y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas.
Aplicación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales núm. 169 de la OIT: hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo (OIT, 2019)	En este informe se analiza la aplicación del Convenio núm. 169 y la situación social y económica actual de los Pueblos Indígenas de todo el mundo.
Política de Actuación del FIDA en relación con los Pueblos Indígenas (FIDA, 2022)	Principios de actuación a los que se adhiere el FIDA en su labor con los Pueblos Indígenas.
Entendiendo el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169): herramienta para jueces y operadores del derecho (OIT, 2021)	Herramienta para promover una mejor comprensión en la práctica del Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169).
Política de la UNESCO de colaboración con los pueblos indígenas (2018)	Orientación de políticas aplicable a todas las áreas de trabajo de la UNESCO que atañen a los Pueblos Indígenas o son relevantes para ellos.
UNEP policy on Indigenous Peoples (2012)	Orientación de políticas del PNUMA sobre la participación de los Pueblos Indígenas en la elaboración y aplicación de políticas ambientales.



**Naciones
Unidas**